



ORDENANZA N° 2.292/24

Aprobar Exención Impositiva de Inmueble por Septuagenario

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N°1.436/16, N° 1.976/21 y N° 2.233/23; la nota N° 211/24; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 67/24; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, según la Ordenanza 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, según la Ordenanza 2.233/23, establece en el artículo 17° que: Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en VEINTIDOS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

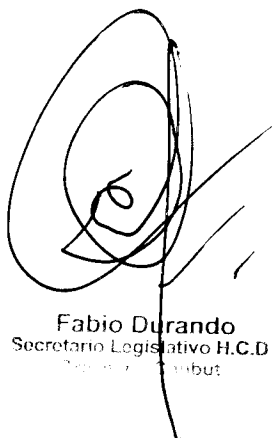
Que mediante nota N° 211/24 el SRA. HUENTEMILLA, NATALIA DNI N° F2.050.932 solicita Exención Impositiva por Septuagenario, sobre el inmueble denominado catastralmente como Ejido 38, Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 13, Parcela 17.

Que mediante nota N° 211/24 se anexa valuación fiscal de dicho inmueble y recibo de haberes.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:



Fabio Durando
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin- Chubut





ORDENANZA

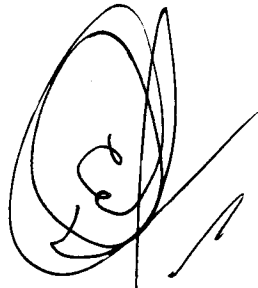
Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 15 de febrero de 2.024, que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	HUENTEMILLA, NATALIA	D.N.I: F2.050.932	38-1-2-13-17


Artículo 2°: La persona beneficiada de la exención por SEPTUAGENARIO deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el certificado de supervivencia emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1° de marzo para su constatación.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.



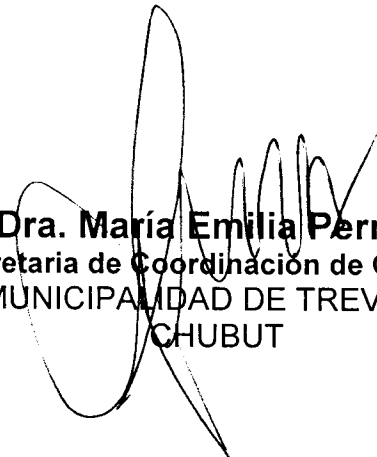
Fabio Estrada
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut



Dr. ...
Municipal ...
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, VIERNES 12 DE ABRIL DEL AÑO 2.024.....